



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente incidente de desacato informando que mediante escrito que antecede la parte accionada EMSSANAR manifiesta que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	OFIR RADA CADAVID C.C. 31.923.806 REPRESENTANTE DE SU HIJO ANDERSON MORENO RADA C.C. 1.130.602.613
ACCIONADO	EMSSANAR E.S.S. GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2010-00596-00

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada EMSSANAR solicita al despacho de la manera más comedida no dar apertura al trámite incidental y cancelar el incidente de desacato instaurado, lo anterior teniendo en cuenta que, según lo narrado en los hechos del incidente, esa Entidad procedió a dar cumplimiento a lo arden emitida mediante el fallo de tutela proferida por el despacho el día 30 de noviembre de 2010,

Con base en la respuesta dada por EMSSANAR, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3045458207 con la señora Ofir Rada Cadavid accionante, para que informara si la entidad le había dado cumplimiento del fallo de tutela en lo referente a la entrega de los medicamentos, quien manifestó que efectivamente ya le habían autorizado y entregado los medicamentos para su hijo, en una cantidad de 120 pastas.

Es de anotar que la entidad EMSSANAR además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela, aporta copia de la autorización para el suministro del medicamento. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 05 DE OCTUBRE 2023
OFICIO No. 746

SEÑORES

**OFIR RADA CADAVID REPRESENTANTE DE SU HIJO
ANDERSON MORENO RADA**

EMSSANAR E.P.E.-S

ASUNTO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	OFIR RADA CADAVID C.C. 31.923.806 REPRESENTANTE DE SU HIJO ANDERSON MORENO RADA C.C. 1.130.602.613
ACCIONADO	EMSSANAR E.S.S. GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / 2010-00596-00

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada EMSSANAR solicita al despacho de la manera más comedida no dar apertura al trámite incidental y cancelar el incidente de desacato instaurado, lo anterior teniendo en cuenta que, según lo narrado en los hechos del incidente, esa Entidad procedió a dar cumplimiento a lo arden emitida mediante el fallo de tutela proferida por el despacho el día 30 de noviembre de 2010, Con base en la respuesta dada por EMSSANAR, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3045458207 con la señora Ofir Rada Cadavid accionante, para que informara si la entidad le había dado cumplimiento del fallo de tutela en lo referente a la entrega de los medicamentos, quien manifestó que efectivamente ya le habían autorizado y entregado los medicamentos para su hijo, en una cantidad de 120 pastas. Es de anotar que la entidad EMSSANAR además de informar al despacho sobre el cumplimiento de lo ordenado en fallo de tutela, aporta copia de la autorización para el suministro del medicamento. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE. CLAUDIACECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Ofirada21@gmail.com
tutelasrvc@emssanar.org.co

act

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480147f61010ba20eb69fd0a0b1f7a96e0d7a300c554e00a91725a63333b47fd**

Documento generado en 10/10/2023 11:11:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>